

DOCUMENTO

Proyecto de Ley por medio del cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia

(PL 053 de 2017 Cámara)

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, se permite presentar a consideración del Congreso de la República, sus reflexiones con respecto del proyecto de ley de la referencia.

I. Objeto y alcances del proyecto de ley

De acuerdo con el proyecto de ley, el salario mínimo profesional será el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año, y el salario mínimo técnico será el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

II. Comentarios al proyecto de ley en mención

En opinión de la ANDI, el proyecto de ley merece reparos tanto desde el punto de vista de la conveniencia como desde el constitucional.

En cuanto a la conveniencia o, mejor, inconveniencia, el proyecto de ley perjudicaría, en vez de beneficiar, a los profesionales y técnicos, en particular, a los recién egresados. Debe tenerse en cuenta que la tasa de desempleo de los jóvenes (14 a 28 años) fue del 16,8% para el trimestre móvil noviembre 2017 – enero 2018, muy superior a la tasa total de desempleo registrada en enero del 2018, que se ubicó en 11,8%. Imponer, por ende, un salario mínimo a los profesionales y técnicos obstaculizaría todavía más la vinculación laboral de los jóvenes recién egresados.

En cuanto a la constitucionalidad, cabe señalar que en materia laboral rige el principio de a trabajo igual salario igual. Como lo ha dicho la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en varias ocasiones (por ejemplo, en la sentencia 45830 de 2014), el solo hecho de contar con títulos académicos no justifica la existencia de un salario determinado. Según la Corte, no necesariamente existe una relación determinante de causa a efecto entre la formación académica y la mejor realización práctica del trabajo, ya que es la eficiencia el verdadero factor que justifica una



diferencia de trato retributivo, y no la simple exhibición de un título, sin demostrar la mejor repercusión de éste en el trabajo.

De otro lado, el empleador debe contar con la autonomía para definir la escala salarial con base en aspectos como competencias, habilidades y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Por las razones anteriores, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, solicita a los H. Representantes **ARCHIVAR** el proyecto de ley aquí referido.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Echavarría Saldarriaga".

Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

Bogotá, mayo de 2018